

RESOLUCIÓN 2E/2025, de 13 de enero, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2025 de la 'Ayuda a inversiones en diversificación rural vinculadas a la explotación agraria' en el marco de la intervención 6864 (Inversiones en diversificación rural), del PEPAC en Navarra 2023-2027.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0622-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible Tfno.:848426368 848426707 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 2ª 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: diverdesa@navarra.es

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, le corresponde competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

El Reglamento (UE) 2115/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece los sistemas de gestión de las ayudas y de sus pagos. Además, en sus artículos 73, se desarrollan de manera específica las ayudas a las, "Inversiones para la diversificación agraria".

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022. Entre las medidas contempladas en dicho documento se encuentra las ayudas a la diversificación rural con el objetivo de contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural, evitando el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural y por consiguiente, mejorando la renta de los agricultores y agricultoras, a través de nuevas fuentes de ingresos.

Dicho documento establece que el objetivo perseguido, se desarrolla en Navarra, a través la intervención 6864, "Ayudas a inversiones para la diversificación rural", y establece el crédito para llevarla a cabo, desglosado según su fuente de financiación: Gobierno de Navarra y Unión Europea. Su gasto público está cofinanciado al 25% por FEADER y se establece como una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables efectivamente realizados y abonados.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.



A esta medida le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, así como el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y la normativa estatal de desarrollo:

- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Asimismo, a esta medida le es de aplicación el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023).

Conforme lo establecido en el artículo 40.6 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que dispone que se requerirá autorización previa del Gobierno de Navarra en aquellos expedientes en los que el importe del gasto imputado a ejercicios futuros sea superior a 600.000,00 de euros.

Paralelamente, se aprobó el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 16 de octubre de 2024, por el que se autoriza al Director General de Desarrollo Rural a comprometer un gasto plurianual, en los ejercicios 2025 y 2027, para la Medida 6962, "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales", en el marco del PEPAC 2023-2027, correspondientes a la segunda convocatoria del año 2024 contra la a la partida equivalente a 720007 72300 7709 414202 PEPAC FEADER 2023-2027. Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional, y del Decreto Foral 74/2023, de 30 de agosto, por el que se aprueba la estructura básica y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la 'Ayuda a inversiones en diversificación rural vinculadas a la explotación agraria' en el marco de la intervención 6864 (Inversiones en diversificación rural), del PEPAC en Navarra 2023-2027, que se recogen en el anexo I de esta Resolución.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

2. Aprobar la convocatoria de la 'Ayuda a inversiones en diversificación rural vinculadas a la explotación agraria' para el año 2025.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Autorizar un gasto de 500.000,00, en el ejercicio 2027, con cargo a la partida equivalente a 720007 72300 7709 414202 PEPAC FEADER 2023-2027. Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2024.

El crédito autorizado podrá incrementarse en una cuantía máxima de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida equivalente a 720007 72300 7709 414202 PEPAC FEADER 2023-2027. Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2027, del crédito no utilizado de la segunda convocatoria para el año 2024 de la intervención 6962, "*Puesta en marcha de nuevas empresas rurales*", en el marco del PEPAC 2023-2027, cuyo crédito fue autorizado por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 16 de octubre de 2024, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. Registrar las bases reguladoras en la Base de Datos de Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 13 de enero de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Rubén Goñi Urroz



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

ANEXO I.

Bases reguladoras de la ‘Ayuda a inversiones en diversificación rural vinculadas a la explotación agraria’ en el marco de la intervención 6864 del Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027

Base 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

1. Estas bases tienen como objeto regular la ‘Ayuda a inversiones en diversificación rural vinculadas a la explotación agraria’ en el marco de la intervención 6864 (Inversiones en diversificación rural), del PEPAC en Navarra 2023-2027, en aplicación del artículo 73 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 relativo a Inversiones y del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023).
2. La intervención 6864 (Inversiones en diversificación rural) tiene como objetivos: atraer y apoyar a las jóvenes agricultoras y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales y promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Base 2. Ámbito territorial

1. La ayuda es aplicable a la creación y desarrollo de actividades no agrarias en zonas rurales de Navarra. A estos efectos, se considera zona rural para esta convocatoria de ayudas a toda Navarra excluyendo los municipios clasificados dentro de la Subárea 10.4 del Plan de Ordenación Territorial del área central (Estrategia Territorial de Navarra) aprobada mediante el Decreto Foral 45/2011, de 16 de mayo.
2. En consecuencia, no son objeto de esta subvención las inversiones solicitadas en los municipios clasificados como áreas urbanas extensas que se corresponde con los siguientes municipios: Ansoáin/Antsoain, Aranguren, Barañain, Beriáin, Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Burlada/Burlata, Cendea de Olza/Oltza, Zendea, Cizur, Egüés, Galar, Huarte/Uharte, Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar), Orkoien, Pamplona/Iruña, Villava/Atarrabia, Zizur Mayor/Zizur Nagusia.
3. En el Anexo 1 se recogen los municipios de la zona rural de Navarra junto con su clasificación en función del grado de despoblación.

Base 3. Tipos de proyectos previstos

1. Se subvencionan proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.



2. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad propuesta por lo que no serán subvencionables los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. Si el proyecto objeto de subvención forma parte de uno de mayor dimensión, se entenderá como subvencionable sólo si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
3. Los proyectos de diversificación deben estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos:
 - a) Servicios profesionales de ingeniería, arquitectura, asesoría, veterinaria, técnicos u otros.
 - b) Actividades relacionadas con las tecnologías de la información, informática u otros.
 - c) Desarrollo de actividades artísticas y/o artesanales.
 - d) Provisión de servicios sociales.
 - e) Establecimiento de talleres, industrias, locales o instalaciones para actividades no agrícolas.
 - f) Transformación y comercialización cuyo producto resultante no esté incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
 - g) Provisión de servicios para cualquier sector económico, incluyendo la agricultura y la silvicultura, o la población rural.

Se consideran como servicios a la agricultura y silvicultura aquellos servicios complementarios a la labores agrícolas y forestales (provisión de productos, asesoramiento, mantenimiento de maquinaria, etc.) siempre que se pueda probar que no se trata de labores preparatorias para la obtención de productos incluidos en el Anexo I del TFUE.
 - h) Actividades de bioeconomía circular.
 - i) Actividades de agroturismo y de turismo rural. Para estas actividades, las inversiones en edificaciones, deberán destinarse exclusivamente a la rehabilitación y reforma de edificaciones existentes. No serán subvencionables las nuevas edificaciones que no existieran con anterioridad de la fecha de solicitud de ayuda.
 - j) Otras actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial (no serán subvencionables actividades como farmacias, entidades financieras, administraciones de lotería, estancos, locales de juego y casas de apuestas).

Base 4. Personas beneficiarias de la ayuda

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Personas físicas:
 - i. Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).
 - ii. Familiares de primer grado de personas incluidas en el apartado anterior.
- b) Personas jurídicas:
 - i. Microempresas o pequeñas empresas agrarias.
 - ii. Microempresas o pequeñas empresas agroalimentarias.
- c) Empresas creadas con ayuda de la medida M06.02 (Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales) del PDR de Navarra 2014-2020 e intervención 6962 del periodo 2023-2027.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Base 5. Requisitos para acceder a la ayuda

1. Para acceder a este régimen de ayudas, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas:

- Tener cumplidos 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- Ser agricultora profesional titular o socia de una explotación inscrita en el REAN, o familiar en primer grado de la misma, y mantener esta condición hasta el momento del pago final.

Las personas jóvenes agricultoras se considerarán agricultoras profesionales desde la resolución favorable de concesión de las ayudas a la "Instalación de jóvenes agricultores" hasta el cierre de expediente y/o si tienen 40 años o menos y figuran en el REAN con la condición de Agricultor/a a Título Principal.

La explotación debe ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

b) En el caso de personas jurídicas:

- Ser microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Tener el domicilio social en Navarra.
- Tener como objeto social la actividad agraria o agroalimentaria.
- Si es agraria:
 - i. Ser titular de una explotación inscrita en el REAN.
 - ii. Tener la catalogación de agricultores/as profesionales, al menos el 50% de las personas socias.
 - iii. Tener al menos 0,50 UTAs totales de actividad agraria.
- Si es agroalimentaria:
 - i. Estar inscrita en el Registro Industrial de Navarra.
 - ii. Desarrollar alguna de las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, a excepción de las del sector de la pesca y aquellas cuyo producto resultante esté fuera del citado Anexo I.
 - iii. Desarrollar su actividad económica en zonas rurales.

c) En el caso de haber sido creada como resultado de la medida M06.02 del PDR 2014-2020 o de la intervención 6962 del periodo 2023-2027.

- Haber recibido el pago final de la ayuda concedida.

2. Además, en cuanto al proyecto a realizar, debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la actividad en los municipios de Navarra considerados como zonas rurales conforme base 2 de la presente resolución y descritos en el Anexo 1.



CSV: 14662CDF519D55CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

b) Contar con la conformidad de Gobierno de Navarra sobre los ámbitos afectados por el proyecto. Para proyectos relacionados con actuaciones de:

- Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
- Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
- Cualquier otro informe que sea necesario por la tipología del proyecto, informe de departamento competente.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre de actividades con incidencia ambiental cuando tenga efectos perjudiciales sobre el medio ambiente o la biodiversidad.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

c) Se debe presentar una Plan empresarial-Memoria descriptiva que: identifique, describa y analice el proyecto; acredite su viabilidad técnica, económica y financiera y desarrolle todos los procedimientos y estrategias necesarios para su creación.

Para su elaboración debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites de estas ayudas, en el Portal de Gobierno de Navarra en Internet.

d) No iniciar los gastos por los que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores al 31 de agosto de 2022, fecha en la que entra en vigor el PEPAC 2023-2027. A este respecto, si procede, el órgano instructor realiza una visita a la ubicación del proyecto para comprobar que las inversiones no han sido iniciadas, y levanta acta con el resultado.

Base 6. Compromisos y obligaciones

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen a:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre,
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que le impida ser persona beneficiaria.
- e) Realizar el proyecto en el periodo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- f) Justificar los gastos y pagos efectuados para la percepción de las ayudas en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Conservar los documentos justificativos para la percepción de la ayuda, incluidos los electrónicos, durante al menos diez años desde la fecha de recepción del pago de la subvención.
- h) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en la base 13.



- i) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado.
- a) Registrar en la contabilidad o libro registro, cuando proceda, el cobro de la subvención recibida, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra mediante la inclusión del texto: PEPAC en Navarra 2023-2027 (FEADER-GN).
- j) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- k) Comunicar las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de *minimis*. Previo a la concesión se comprobará que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas al solicitante no sobrepasa el límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre.
- l) Mantener las inversiones objeto de la ayuda durante tres años desde la fecha de resolución del pago de la ayuda, excepto causas de fuerza mayor.
- m) Publicitar la actividad a través de redes sociales, páginas web, aplicaciones relacionadas con la actividad o cualquier otro medio de comunicación.
- n) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en la base 23.
- o) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la medida.
- p) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PEPAC en Navarra 2023-2027, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.

Base 7. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables son:

- a) Adquisición de bienes inmuebles (limitado al 25% del gasto total subvencionable).
- b) Construcción o mejora de bienes inmuebles: inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- c) Dotación de bienes de equipo: compra e instalación de nueva maquinaria y equipos, equipos informáticos, utillaje, mobiliario, así como la adecuación para el transporte o distribución.
- d) Costes generales vinculados a los gastos subvencionables contemplados en los apartados b) y c) (limitado al 12% sobre estos apartados): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, planes y estudios de viabilidad y licencias de obra, licencias de actividad clasificada, licencia de primera utilización, licencia de apertura y tasas municipales.
- e) Inversiones intangibles: tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos.
- f) Promoción y difusión del proyecto.

2. No se consideran subvencionables:

- a) La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

- b) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- c) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- d) La compra de equipos de segunda mano, siempre que no esté justificado mediante factura, justificante de pago e informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado y que el bien no ha sido financiado con ayuda nacional o de la Unión Europea en el periodo de cinco años anterior a la compra.
- e) Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- f) El material fungible, así como juguetes, elementos de decoración y pequeño electrodoméstico y menaje.
- g) El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
- h) Los gastos generales y beneficio industrial.
- i) Los gastos destinados a sufragar el IVA.
- j) Las licencias relativas a actividades económicas reguladas por la administración (estancos, taxis, loterías...).
- k) Los pagos al contado.
- l) La transmisión de bienes y servicios entre cónyuges y entre familiares de primer grado cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión, así como entre personas físicas y jurídicas siempre y cuando estas participen como socios o socias de las segundas.
- m) Los gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los costes generales definidos en el apartado 1.d) y licencias para el desarrollo del proyecto y siempre que sean posteriores al 31 de agosto de 2022, fecha en la que entra en vigor el PEPAC 2023-2027.
- n) Las inversiones en las que no quede suficientemente demostrada la necesidad de realización y viabilidad, desde los puntos de vista técnico, económico y financiero y de coherencia con la actividad desarrollados en el plan empresarial.

Además, se podrán considerar como inversiones no justificadas aquellas cuya dimensión y/o capacidad sea excesiva para el tamaño de la actividad o no sean adecuadas a la orientación productiva de la misma. En proyectos que incluyan vivienda particular y/o zonas de uso para los trabajadores, la solicitud diferenciará claramente la parte correspondiente a la actividad económica. En este caso se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las inversiones que se destinen a la actividad económica y que tengan una vinculación directa e inequívoca con la misma.
- o) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad por la que subvenciona el proyecto.
- p) Gastos relativos a la compra de animales y plantaciones.



Base 8. Sistema de cálculo de la ayuda

1. La ayuda tiene forma de subvención directa de capital y su importe se calcula aplicando un porcentaje o intensidad de ayuda del 40% a los gastos subvencionables previstos.
2. La ayuda máxima por proyecto es de 200.000,00 euros.
3. La participación del FEADER es del 25% de la ayuda total.

Base 9. Forma de concesión y criterios de selección

2. La ayuda se concede conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
3. La prelación de las solicitudes resulta de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos:

CRITERIO DE SELECCIÓN 6864			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
A. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			18	
CSO_A1	Juventud	Joven (hasta 40 años, incluidos)	4	Joven o que al menos el 50% del capital social recaiga en personas con 40 años o menos: 4 puntos
CSO_A2	Discapacidad	Discapacidad (según Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad)	4	Con discapacidad o que al menos el 50% del capital social recaiga en personas con discapacidad: 4 puntos
CSO_A3	Género	Mujer	4	Mujer o que al menos el 50% del capital social recaiga en mujeres: 4 puntos
CSO_A4	Formación	Formación específica sobre la temática de la actividad a crear	4	Formación reglada de grado medio o superior y/o formación universitaria, relacionada con la actividad o que al menos el 50% del capital social recaiga en personas con formación reglada de grado medio o superior y/o formación universitaria, relacionada con la actividad: 4 puntos
CSO_A5	Relación municipio	Empadronamiento en el municipio en el que se inicia la actividad	2	Empadronamiento en el municipio en el que se desarrolla la nueva actividad en el momento de solicitar la ayuda (para empresas se considerará el domicilio social): 2 puntos
B. RIESGO DE DESPOBLACIÓN			12	
CSO_B1	Riesgo de despoblación del municipio donde se ubica la nueva actividad	1. Riesgo extremo	12	1. Riesgo extremo: 12 puntos
		2. Riesgo intenso		2. Riesgo intenso: 10 puntos
		3. Riesgo importante		3. Riesgo importante: 8 puntos
		4. En declive intenso		4. En declive intenso: 6 puntos
		5. En declive moderado		5. En declive moderado: 4 puntos
		6. Vulnerable		6. Vulnerable: 2 puntos
C. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DEL PEPAC 2023-2027			70	
CSO_C1	Emprendimiento	Innovación actividad económica: Se prioriza si el proyecto es una actividad innovadora en la localidad.	5	Actividad única en la localidad (Un solo IAE en la localidad): 5 puntos
CSO_C2	Creación de redes	Adhesión a asociaciones-cooperativas: Persona solicitante socia de al menos a una asociación o cooperativa específica del sector de la actividad a crear.	5	Persona solicitante socia en una asociación o cooperativa específica del sector actividad a crear: 5 puntos
CSO_C3	Impacto al sector agrario.	Familiar en primer grado de/o persona titular o socia de explotación agraria prioritaria.	5	Explotación prioritaria: 2 puntos
		Familiar en primer grado de/o persona titular o socia de explotación agraria ganadera (si la "orientación técnico-		Explotación ganadera: 2 puntos



CSV: 14662CDF519D55CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38



CRITERIO DE SELECCIÓN 6864			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
		económica" del REAN sea ganadera o mixta con ganadería).		
		Familiar en primer grado de/o persona titular o socia de explotación agraria perteneciente a una asociación de criadoras de razas autóctonas de Navarra.		Explotación inscrita en una asociación de criadoras de razas autóctonas de Navarra: 1 punto
CSO_C4	Soluciones innovadoras al cuidado del medio ambiente	Calefacción y ACS de energías renovables: Proyecto que incluye inversiones o está dotado de una instalación de calefacción y ACS de energía renovable (según definición de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables)	10	Inversiones/dotación de energía renovable: 4 puntos
		Energía eléctrica renovable: la nueva actividad consume energía eléctrica 100% renovable mediante contrato con una comercializadora que ofrezca este servicio y/o instalación renovable propia.		Contrato con comercializadora renovable y/o instalación renovable propia en el puesto de trabajo: 6 puntos
CSO_C5	Tipo de actividad prevista (en caso de realizarse varias actividades incluidas en varios CNAE o epígrafes, sólo se puntuará la principal)	1. Servicios complementarios a la agricultura, ganadería y forestal	10	Son aquellos servicios complementarios a las labores agrícolas y forestales (provisión de productos, asesoramiento, mantenimiento de maquinaria, jardinería, otros): 2 puntos
		2. Industria y construcción		Incluye todas las industrias y gremios de construcción y talleres mecánicos ajenos a la agricultura, ganadería o silvicultura: 8 puntos
		3. Comercio y restauración		Instalación de nuevos establecimientos (físicos y virtuales) que cumplan estas funciones: - Restauración (bares, restaurantes, etc) - Comercio (Ultramarinos, bazares, fruterías, locutorios, etc) 10 puntos
		4. Turismo		Instalación de nuevos establecimientos (físicos y virtuales) que cumplan estas funciones: - Turismo (Casas rurales, empresas de turismo activo, alquiler de bicicletas, agencias de viaje, etc) 5 puntos
		5. Cuidados, enseñanza		Actividades (físicas y/o virtuales) orientadas al bienestar y la salud de las personas y aquellas actividades de formación: - Centros de estética (peluquerías, manicuras, etc) - Academias o centros de enseñanza (idiomas, refuerzo, bailes, gimnasia, artesanía, etc) - Bienestar (masajes, fisioterapia, psicología, nutricionistas, etc) - Empresas de limpieza y cuidados (limpieza de hogares, servicios a domicilio, atención a la tercera edad, etc) 10 puntos
		6. Asesoría, consultoría		Actividades profesionales (físicas y/o virtuales) orientadas al asesoramiento y consultoría (Arquitectura, abogacía, informática, energía, marketing,...) 10 puntos
		7. Artísticas (Cinematografía, producciones audiovisuales, otras no incluidas en los apartados anteriores y que serán valoradas)		- Productoras de cine - Producciones audiovisuales - Otras actividades artísticas 10 puntos
CSO_C6	Producción diferenciada y ecológica	Certificaciones de Calidad: Persona solicitante adscrita al menos a una Certificación de Calidad con productos acogidos en el territorio navarro (excepto producción ecológica) o lo está la explotación agraria con la que está relacionado/a como solicitante. Se incluyen en esta categoría las personas y explotaciones que realicen venta directa.	15	Certificación de Calidad o inscripción en el registro de canales cortos de comercialización: 5 puntos
		Operadora ecológica: Operadora inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN-NNPEK) o lo está la explotación agraria		Operadora ecológica: 10 puntos



CRITERIO DE SELECCIÓN 6864			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
		con la que está relacionada como solicitante.		
CSO_C7	Creación de empleo directo	Se priorizan los proyectos que creen puestos de autoempleo: nueva alta en autónomos	20	Nueva alta en autónomos: 10 puntos
		Se priorizan los proyectos que creen puestos de trabajo: contrataciones por cuenta ajena		Contratación de personal por cuenta ajena: 10 puntos

- La persona solicitante deberá indicar en su solicitud expresamente los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá la consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, o en su caso, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes, y de compromiso de cumplimiento en los que se refiere a las acciones previstas en el plan empresarial-memoria descriptiva, con la que deberán ser coherentes.
- Solo se asignarán puntos por los criterios de selección que haya solicitado la persona solicitante. En el caso de que se haya señalado un criterio que admita varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.
- La puntuación mínima para acceder a la ayuda es de 30 puntos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral se desestiman.
- En caso de empate prevalece la solicitud con mayor puntuación en *Contribución del proyecto a los objetivos del PEPAC 2023-2027*. De persistir el empate prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en *Condición de la persona solicitante*. De continuar el empate, prevalecerá la de mayor puntuación en *Riesgo de despoblación*. Por último, y si persistiera el empate, prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en *Creación de empleo directo*. En caso de persistir el empate se priorizarán los proyectos de mayor volumen de inversión subvencionable.
- Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, la última persona solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado, deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la persona beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros expedientes a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.
- El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por ser insuficiente el crédito presupuestario, serán desestimadas.

Base 10. Presentación de las solicitudes de ayuda y documentación exigida

- El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.



CSV: 14662CDF519D55CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

2. Las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas deben presentarse obligatoriamente de manera telemática mediante el programa establecido al efecto, y al que se accede a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. Para acceder al trámite es necesario verificar la autenticidad de la persona solicitante mediante su certificado digital o sistema cl@ve. Una vez tramitadas a través del programa, se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro General electrónico de Gobierno de Navarra, y quede constancia en el asiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, se puede tramitar la ayuda a través de las entidades colaboradoras del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que se indican en la ficha del Catálogo de trámites.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda es la señalada en el Anexo 2 y debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, siendo copias exactas de los originales.
4. Únicamente puede presentarse una solicitud de ayuda por persona solicitante y convocatoria.

Base 11. Órgano instructor

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponde a la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible, adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Base 12. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda

1. Recibidas las solicitudes de ayuda por la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible se comprueba si están completas en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requiere a la persona solicitante de la ayuda para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
2. Una vez completa la documentación, se realizan los controles pertinentes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible puede solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Base 13. Moderación de costes

- Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones, el artículo 72 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.
- A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, la Sección de Diversificación Rural utiliza los siguientes sistemas, según proceda:

1.1 Costes de referencia: se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la entidad solicitante, y el resultado de la aplicación de los siguientes módulos:

1.1.2 Sobre proyecto técnico o memoria valorada:

1.1.2.1 El valor del coste de referencia, medido en euros/m² construido, se calcula como el módulo básico de construcción, de valor 520 euros/m² construido; ponderado en función de dos coeficientes relacionados con la tipología del establecimiento (Ct) y con la intensidad de obra (Ci), del proyecto presentado, tal y como muestra la siguiente tabla:

Intensidad de obra			
Tipología de	Ct	Ci	Construcción/adecuación global
			Ci(a) = 1
	Oficinas y locales comerciales	Inmuebles destinados a oficinas administrativas o técnicas, compartimentadas o no; y a los comercios que no requieran instalaciones específicas.	Ci(b) = 0,75
			Ci(c) = 0,3
	Centros sociales, culturales o educativos	Inmuebles destinados a uso social, cultural, sala de usos múltiples, bibliotecas, guarderías, academias, comedores y salas de exposiciones	728,00
	Consultorios y laboratorios	Inmuebles destinados a consultas de fisioterapia, nutricionistas, clínicas veterinarias, laboratorios de calidad, etc.,...	858,00
	Hostelería/obradores	Alojamientos rurales, restaurantes, cafeterías y otros establecimientos que requieran para su funcionamiento instalaciones específicas como obradores, establecimientos de comida preparada, panaderías, queserías,	904,80
			678,60
	Centros de producción	Inmuebles situados en naves industriales con una actividad productiva definida	271,44
			327,60
			1.092,00
			819,00
			457,60
			343,20
			137,28
			137,28

1.1.2.2 Para instalaciones fotovoltaicas integradas en el proyecto, el coste elegible máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

- Coste de referencia relativo a la potencia instalada en paneles fotovoltaicos (P), conforme la siguiente fórmula:

1 En caso de que el proyecto de obra contenga los dos tipos de reformas a estructura y cimientos.

P	Coste de referencia
---	---------------------



CSV: 14662CDF519D55CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Potencia en paneles (kWp)	
$P \leq 5$	$4.082,50 + B$
$5 < P \leq 20$	$2.850,00 - (70 \times P) + B$
$P > 20$	$1.510,00 - (3 \times P) + B$

- Donde P es la potencia pico instalada y B un sumando que hay que añadir en caso de utilizar baterías, el cual depende del tipo de batería empleada:

Tipo de baterías	B (euros/kWp) (sin IVA)
Litio	750,00
Resto de baterías	200,00
Sin baterías	0,00

1.1.3 Sobre facturas proforma:

- 1.1.3.1 Bienes de equipo (metro cuadrado útil según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada):

Tipología	Sin cocina	Con cocina
Equipamiento de locales comerciales u oficinas (Ct(a))	325,00	440,00
Equipamiento de centros sociales, culturales o educativos (Ct(b))	325,00	440,00
Equipamiento de consultorios y laboratorios (Ct(c))	440,00	
Equipamiento de establecimientos dedicados al alojamiento rural, a la hostelería y obradores (Ct(d))	440,00	
Equipamiento de centros de producción (Ct(e))	325,00	440,00

- 1.1.3.2 Página Web (diseño y creación web, edición de contenidos, alojamiento y mantenimiento): 2.150,00 euros.
- 1.1.3.3 Creación de material divulgativo (diseño, maquetación e impresión de folletos flyers, trípticos, carteles, roll-up, vinilos...): 2.150,00 euros.
- 1.1.3.4 Branding (diseño de imagen corporativa, logo, diseño de papelería, diseño de las redes sociales,...): 1.900,00 euros.
- 1.1.3.5 Honorarios para asistencia técnica a trabajos, estudios y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos a los anteriores: 45 euros/hora.
- 1.1.3.5 Honorarios elaboración del plan de viabilidad: 900 euros.

- 1.2 Comparación de ofertas diferentes: se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres presupuestos, que la entidad solicitante debe presentar junto a la solicitud, en el caso de proyectos con presupuesto total solicitado por importe superior a 5.000 euros.

Las ofertas deben provenir de entidades proveedoras independientes y se deben justificar con presupuestos, ofertas, o facturas proforma sobre un mismo proyecto de obra, bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.



CSV: 14662CDF519D55CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Se considera como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.

- 1.3 Comité de evaluación: cuando para el gasto solicitado no son de aplicación los costes de referencia ni la comparación de oferta diferentes, porque por sus especiales características no sea posible conseguir varias entidades proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico de la Sección de Diversificación Rural, emitirá un informe en el que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.
3. Los presupuestos, ofertas, o facturas proforma aportados, deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.
4. Si la documentación presentada por la entidad solicitante no se considera suficiente, los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.
5. Los controles de verificación de aplicación de la moderación de costes se realizarán antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la entidad coordinadora. Igualmente, se procederá a la verificación en el caso de modificaciones solicitadas por la entidad coordinadora.

Base 14. Resolución de concesión de la ayuda

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes se establece el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en la base 9.

A la vista de la evaluación, se formula la propuesta de resolución, en la que se hace constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La concesión de las ayudas se articulará en un único pago, con cargo al presupuesto del ejercicio indicado en la convocatoria.
3. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural resuelve la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entiende desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

4. La resolución debe contener, al menos, la relación de personas solicitantes a las que se les concede la ayuda, haciendo constar entre otros aspectos, el importe de la ayuda y procedencia de los fondos con los que se financia, así como el plazo de ejecución y justificación de los proyectos. En su caso también, de manera expresa, la desestimación del



resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que se desestimen por ser insuficiente el crédito presupuestario de la convocatoria.

Base 15. Modificaciones posteriores a la resolución de concesión

1. Los proyectos deben ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que impliquen una modificación significativa del proyecto presentado, la persona beneficiaria debe comunicarlo presentando una solicitud de modificación previa a la aplicación de dichos cambios.
2. Para poder llevar a cabo dichas modificaciones significativas, es necesaria la autorización de la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible. La no autorización de la modificación determina la obligación de cumplir el proyecto inicial.
3. La presentación de solicitud de modificación se debe realizar a través del Registro General Electrónico, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de pago.
4. Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:
 - a) Un cambio en la orientación productiva.
 - b) Un cambio en la titularidad de la persona o entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
 - c) Una modificación sustancial de los conceptos y unidades subvencionables sobre los que se ha concedido la ayuda.
 - d) La previsión de una ejecución igual o inferior al 60% del importe total de gastos subvencionables sobre los que se ha concedido la ayuda.
 - e) Un cambio en la localización de las inversiones.
 - f) Una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre que no supere el 1 de septiembre del año con cargo al cual se ejecuta el pago.
5. La solicitud de modificación debe contener las modificaciones que la persona beneficiaria quiere realizar, con el mismo detalle empleado en la solicitud de ayuda, quedando garantizada su viabilidad. Se debe solicitar con carácter previo a aplicar la modificación.
6. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una vulneración del resultado de la concesión de las ayudas. Tampoco implicará el aumento de la ayuda inicialmente concedida.
7. Se podrá realizar una única modificación por expediente.

Base 16. Solicitud de pago

1. Para percibir la ayuda, la persona beneficiaria debe presentar una solicitud de pago, acompañada de la documentación indicada en el Anexo 3.
2. El plazo para presentar la solicitud de pago finaliza el 15 de noviembre de 2026.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

3. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda, conlleva la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.
4. Se considera subvencionable una inversión o gasto cuando: existe factura o documento de valor probatorio equivalente; los conceptos incluidos han sido ejecutados de forma material; y el pago, acreditado mediante justificante bancario, ha sido efectuado en fecha anterior a la solicitud de pago.
5. Todas las facturas y los justificantes bancarios acreditativos del pago tienen que ir a nombre de las entidades beneficiarias susceptibles de ocasionar gasto elegible, y recoger exclusivamente conceptos del proyecto objeto de la subvención.
6. La Sección de Diversificación Rural podrá solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Base 17. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad salvo que en su convocatoria se indique expresa y explícitamente la compatibilidad con esta línea.
2. Será de aplicación lo establecido en relación con la concurrencia de otras ayudas amparadas en el régimen de *minimis* por lo que la ayuda no puede exceder de 300.000,00 euros en un período de tres años, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
3. Las personas beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2020 y/o PEPAC 2023-2027 en Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.
4. En caso de compatibilidad, en ningún caso el importe de las ayudas concedidas puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el gasto de la inversión a desarrollar.

Base 18. Reducciones y penalizaciones en el pago

1. La reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por la persona/entidad beneficiaria y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad, conforme Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se aplicará:
 - Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de su admisibilidad, además de ajustar la subvención a abonar a la cuantía admisible, se aplicará una penalización de importe igual a la diferencia de entre estos dos importes. Esta penalización no irá más allá de la retirada total de la ayuda.



- A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.
2. No se aplicarán reducciones y penalizaciones cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la unidad gestora, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello. Ni cuándo pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas bases reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona/entidad beneficiaria.

Base 19. Resolución de pago

1. La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible lleva a cabo controles, tanto de forma documental como *in situ*, dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la persona beneficiaria, así como la adecuación del proyecto ejecutado respecto al concedido. A la vista del resultado de los controles, elabora la propuesta de resolución de pago de la ayuda.
2. Estos controles podrán incluir visitas in situ a la ubicación del proyecto, para la comprobación de la finalización y correcta ejecución de las inversiones o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor. No obstante, conforme al artículo 100.2 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, podrá obviarse la visita en inversiones subvencionables inferiores a 50.000 euros (al considerar que se tratan de una pequeña inversión) o cuando concurren circunstancias que hagan improbable que no se hayan cumplido las condiciones de concesión de la ayuda o que el verdadero destino de la inversión no se haya respetado.
3. La Dirección General de Desarrollo Rural, dicta resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta debe ser motivada, quedando acreditados sus fundamentos, y debe contener las personas beneficiarias de la ayuda. Dicho acto administrativo se traslada a la persona beneficiaria del proyecto, en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda.

Base 20. Causas y graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos da lugar al reajuste o reintegro total de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:
 - a) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
 - b) No cumplir los requisitos de admisibilidad (base 5) en la solicitud de pago: 100%.
 - c) No cumplir con los compromisos y obligaciones (base 6): 100%.
 - d) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.
 - e) Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona beneficiaria y acepta los compromisos contraídos por la persona beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.



- f) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los gastos afectados por la misma.
 - g) Quiebra: 100%.
 - h) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
 - i) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
 - j) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25%. Si este incumplimiento se repite: 50%.
 - k) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección si la nueva puntuación hubiera supuesto su exclusión como persona/entidad beneficiaria: 100%.
 - l) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.
2. Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además, quedará excluida de las ayudas para esa medida durante el año natural en el que se detectó la irregularidad y los dos siguientes, conforme artículo 6 del Real Decreto 147/2023, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.
3. Conforme artículo 8 del Real Decreto 147/2023 por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona/entidad beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Base 21. Reintegros, infracciones y sanciones

- 1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regulan, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- 2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 22. Obligaciones de transparencia de las beneficiarias.

- 1. Las entidades beneficiarias incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace: https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf/dfc3bda0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1651059278956. Quedan excluidas de esta obligación las personas físicas, las sociedades civiles y las entidades públicas de carácter local.



2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:
 - a. La cifra de negocio del año anterior.
 - b. En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.
3. Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información requerida en las plantillas desarrolladas al efecto.
4. La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos, (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):
 - Anexo I al modelo de transparencia:
https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion_cas_eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963
 - Anexo II al modelo de transparencia:
https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas_eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.



Base 23. Publicidad

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se rige por lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/129 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto. Para ello, las entidades beneficiarias deben informar al público sobre la ayuda financiera de la Unión;
 - En todas las actividades de información y comunicación relacionadas con la ejecución de la operación
 - En el sitio web oficial de la beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, así como en sus cuentas oficiales en las redes sociales.
 - En el caso de que la ayuda pública sea superior a 50.000 euros deberán colocar panel informativo de tamaño mínimo A3, en lugar bien visible para el público.

La información aportada contendrá: una breve descripción del Proyecto; el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales” y el logotipo del Gobierno de Navarra.

2. Los datos de las beneficiarias de estas ayudas se publicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre cada ayuda concedida al amparo de este régimen, desde el momento de su concesión y en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los datos personales de las beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría, así como de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre
4. A estos efectos, asisten a las beneficiarias los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el Reglamento (UE) 2018/1725, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Base 24. Causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, las del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de que la autoridad competente pueda establecer otras causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, en todo caso se considerarán como tales las que se establecen a continuación:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la beneficiaria.
 - c) Adversidad climática, desastre natural, catástrofe o incidente medioambiental.
 - d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes conforme a los medios admitidos en Derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan acaecido tales hechos o, en caso de que por su naturaleza se hubiera imposibilitado o dificultado gravemente tal comunicación, a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.



ANEXO 1

Municipios rurales y grado de despoblación.

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31001	Abáigar	3. Riesgo importante
31002	Abárzuza/ Abartzuza	6. Vulnerables
31003	Abaurregaina/ Abaurrea Alta	1. Riesgo extremo
31004	Abaurrepea/ Abaurrea Baja	1. Riesgo extremo
31005	Aberin	3. Riesgo importante
31006	Ablitas	0. Sin riesgo
31007	Adiós	0. Sin riesgo
31008	Aguilar de Codés	1. Riesgo extremo
31009	Aibar/ Oibar	3. Riesgo importante
31011	Allín/ Allin	6. Vulnerables
31012	Allo	4. En declive intenso
31010	Altsasu/ Alsasua	0. Sin riesgo
31013	Améscoa Baja	3. Riesgo importante
31014	Ancín/ Antzin	6. Vulnerables
31015	Andosilla	0. Sin riesgo
31017	Anue	1. Riesgo extremo
31018	Añorbe	0. Sin riesgo
31019	Aoiz/ Agoitz	0. Sin riesgo
31020	Araitz	3. Riesgo importante
31025	Arakil	3. Riesgo importante
31021	Aranarache/ Aranaratxe	3. Riesgo importante
31024	Arano	2. Riesgo intenso
31022	Arantza	3. Riesgo importante
31026	Aras	2. Riesgo intenso
31027	Arbizu	0. Sin riesgo
31028	Arce/ Artzi	1. Riesgo extremo
31030	Arellano	2. Riesgo intenso
31031	Areso	3. Riesgo importante
31032	Arguedas	5. En declive moderado
31033	Aria	1. Riesgo extremo
31034	Aribe	1. Riesgo extremo
31035	Armañanzas	1. Riesgo extremo
31036	Arróniz	3. Riesgo importante
31037	Arruazu	3. Riesgo importante
31038	Artajona	5. En declive moderado
31039	Artazu	0. Sin riesgo
31040	Atez/ Atetz	2. Riesgo intenso

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31058	Auritz/ Burguete	2. Riesgo intenso
31041	Ayegui/ Aiegi	0. Sin riesgo
31042	Azagra	0. Sin riesgo
31043	Azuelo	1. Riesgo extremo
31044	Bakaiku	5. En declive moderado
31045	Barásoain	0. Sin riesgo
31046	Barbarin	1. Riesgo extremo
31047	Bargota	2. Riesgo intenso
31048	Barillas	0. Sin riesgo
31049	Basaburua	2. Riesgo intenso
31050	Baztan	3. Riesgo importante
31137	Beintza-Labaien	1. Riesgo extremo
31051	Beire	3. Riesgo importante
31052	Belascoáin	0. Sin riesgo
31250	Bera	0. Sin riesgo
31053	Berbinzana	4. En declive intenso
31054	Bertizarana	3. Riesgo importante
31055	Betelu	0. Sin riesgo
31253	Bidaurreta	0. Sin riesgo
31056	Biurrun-Olcoz	0. Sin riesgo
31057	Buñuel	5. En declive moderado
31059	Burgui/ Burgi	1. Riesgo extremo
31062	Cabanillas	5. En declive moderado
31063	Cabredo	1. Riesgo extremo
31064	Cadreita	0. Sin riesgo
31065	Caparroso	0. Sin riesgo
31066	Cárcar	4. En declive intenso
31067	Carcastillo	5. En declive moderado
31068	Cascante	0. Sin riesgo
31069	Cáseda	2. Riesgo intenso
31070	Castejón	0. Sin riesgo
31071	Castillonuevo	1. Riesgo extremo
31072	Cintruénigo	0. Sin riesgo
31074	Cirauqui/ Zirauki	2. Riesgo intenso
31075	Ciriza/ Ziritza	0. Sin riesgo
31077	Corella	0. Sin riesgo
31078	Cortes	5. En declive moderado
31079	Desojo	1. Riesgo extremo
31080	Dicastillo	3. Riesgo importante
31081	Donamaria	0. Sin riesgo
31221	Doneztebe/ Santesteban	0. Sin riesgo

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31083	Echarri/ Etxarri	0. Sin riesgo
31061	El Busto	1. Riesgo extremo
31087	Elgorriaga	0. Sin riesgo
31089	Enériz/ Eneritz	0. Sin riesgo
31090	Eratsun	1. Riesgo extremo
31091	Ergoiena	2. Riesgo intenso
31092	Erro	1. Riesgo extremo
31094	Eslava	1. Riesgo extremo
31095	Esparza de Salazar/ Esparza Zaraitzu	1. Riesgo extremo
31096	Espronceda	2. Riesgo intenso
31097	Estella/ Lizarra	0. Sin riesgo
31098	Esteribar	6. Vulnerables
31099	Etayo	1. Riesgo extremo
31082	Etxalar	3. Riesgo importante
31084	Etxarri-Aranatz	0. Sin riesgo
31085	Etxauri	0. Sin riesgo
31100	Eulate	4. En declive intenso
31101	Ezcabarte	0. Sin riesgo
31093	Ezcároz/ Ezkaroze	2. Riesgo intenso
31102	Ezkurra	1. Riesgo extremo
31103	Ezprogui	1. Riesgo extremo
31104	Falces	3. Riesgo importante
31105	Fitero	5. En declive moderado
31106	Fontellas	0. Sin riesgo
31107	Funes	0. Sin riesgo
31108	Fustiñana	0. Sin riesgo
31110	Gallipienzo/ Galipentzu	1. Riesgo extremo
31111	Gallué/ Galoze	1. Riesgo extremo
31112	Garaioa	1. Riesgo extremo
31113	Garde	1. Riesgo extremo
31114	Garínoin	0. Sin riesgo
31115	Garralda	2. Riesgo intenso
31116	Genevilla	2. Riesgo intenso
31117	Goizueta	1. Riesgo extremo
31118	Gofi	1. Riesgo extremo
31119	Güesa/ Gorza	1. Riesgo extremo
31120	Guesálaz/ Gesalatz	1. Riesgo extremo
31121	Guirguillano	1. Riesgo extremo
31256	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	1. Riesgo extremo
31124	Ibargoiti	1. Riesgo extremo
31259	Igantzi	0. Sin riesgo

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31125	Igúzquiza	3. Riesgo importante
31126	Imotz	2. Riesgo intenso
31127	Irañeta	0. Sin riesgo
31904	Irurtzun	0. Sin riesgo
31128	Isaba/ Izaba	1. Riesgo extremo
31129	Ituren	0. Sin riesgo
31130	Iturmendi	0. Sin riesgo
31131	Iza/ Itza	0. Sin riesgo
31132	Izagaondoa	1. Riesgo extremo
31133	Izalzu/ Itzaltzu	1. Riesgo extremo
31134	Jaurrieta	1. Riesgo extremo
31135	Javier	1. Riesgo extremo
31136	Juslapeña	0. Sin riesgo
31138	Lakuntza	0. Sin riesgo
31139	Lana	1. Riesgo extremo
31140	Lantz	2. Riesgo intenso
31141	Lapoblación	1. Riesgo extremo
31142	Larraza	0. Sin riesgo
31143	Larraona	2. Riesgo intenso
31144	Larraun	2. Riesgo intenso
31145	Lazagurría	2. Riesgo intenso
31146	Leache/ Leatxe	1. Riesgo extremo
31147	Legarda	0. Sin riesgo
31148	Legaria	3. Riesgo importante
31149	Leitza	5. En declive moderado
31908	Lekunberri	0. Sin riesgo
31150	Leoz/ Leotz	1. Riesgo extremo
31151	Lerga	1. Riesgo extremo
31152	Lerín	3. Riesgo importante
31153	Lesaka	5. En declive moderado
31154	Lezáun	2. Riesgo intenso
31155	Liédena	3. Riesgo importante
31156	Lizoain-Arriasgoiti	1. Riesgo extremo
31157	Lodosa	0. Sin riesgo
31158	Lónguida/ Longida	1. Riesgo extremo
31029	Los Arcos	3. Riesgo importante
31159	Lumbier	3. Riesgo importante
31160	Luquin	3. Riesgo importante
31248	Luzaide/ Valcarlos	1. Riesgo extremo
31161	Mañeru	0. Sin riesgo
31162	Marañón	1. Riesgo extremo

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31163	Marcilla	0. Sin riesgo
31164	Mélida	4. En declive intenso
31165	Mendavia	5. En declive moderado
31166	Mendaza	2. Riesgo intenso
31167	Mendigorría	0. Sin riesgo
31168	Metauten	3. Riesgo importante
31169	Milagro	0. Sin riesgo
31170	Mirafuentes	3. Riesgo importante
31171	Miranda de Arga	3. Riesgo importante
31172	Monreal/ Elo	0. Sin riesgo
31173	Monteagudo	5. En declive moderado
31174	Morentin	3. Riesgo importante
31175	Mues	1. Riesgo extremo
31176	Murchante	0. Sin riesgo
31177	Murieta	6. Vulnerables
31178	Murillo el Cuende	2. Riesgo intenso
31179	Murillo el Fruto	3. Riesgo importante
31180	Muruzábal	5. En declive moderado
31181	Navascués/ Nabaskoze	1. Riesgo extremo
31182	Nazar	1. Riesgo extremo
31183	Obanos	0. Sin riesgo
31185	Ochagavía/ Otsagabia	1. Riesgo extremo
31184	Oco	3. Riesgo importante
31186	Odieta	6. Vulnerables
31187	Oiz	3. Riesgo importante
31188	Oláibar	0. Sin riesgo
31189	Olazti/ Olazagutía	4. En declive intenso
31190	Olejua	2. Riesgo intenso
31191	Olite/ Erriberri	0. Sin riesgo
31192	Olóriz/ Oloritz	1. Riesgo extremo
31195	Orbaitzeta	1. Riesgo extremo
31196	Orbara	1. Riesgo extremo
31197	Orísoain	2. Riesgo intenso
31198	Oronz/ Orontze	1. Riesgo extremo
31199	Oroz-Betelu/ Orotz-Betelu	1. Riesgo extremo
31211	Orreaga/ Roncesvalles	1. Riesgo extremo
31200	Oteiza	3. Riesgo importante
31202	Peralta/ Azkoién	0. Sin riesgo
31203	Petilla de Aragón	1. Riesgo extremo
31204	Piedramillera	1. Riesgo extremo
31205	Pitillas	2. Riesgo intenso

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31206	Puente la Reina/ Gares	0. Sin riesgo
31207	Pueyo	0. Sin riesgo
31208	Ribaforada	0. Sin riesgo
31209	Romanzado	1. Riesgo extremo
31210	Roncal/ Erronkari	1. Riesgo extremo
31212	Sada	2. Riesgo intenso
31213	Saldías	3. Riesgo importante
31214	Salinas de Oro/ Jaitz	1. Riesgo extremo
31215	San Adrián	0. Sin riesgo
31217	San Martín de Unx	1. Riesgo extremo
31216	Sangüesa/ Zangoza	0. Sin riesgo
31219	Sansol	1. Riesgo extremo
31220	Santacara	4. En declive intenso
31222	Sarriés/ Sartze	1. Riesgo extremo
31223	Sartaguda	5. En declive moderado
31224	Sesma	3. Riesgo importante
31225	Sorlada	2. Riesgo intenso
31226	Sunbilla	5. En declive moderado
31227	Tafalla	0. Sin riesgo
31228	Tiebas-Muruarte de Reta	5. En declive moderado
31229	Tirapu	1. Riesgo extremo
31230	Torralba del Río	1. Riesgo extremo
31231	Torres del Río	2. Riesgo intenso
31232	Tudela	0. Sin riesgo
31233	Tulebras	0. Sin riesgo
31234	Úcar	0. Sin riesgo
31123	Uharte Arakil	3. Riesgo importante
31235	Ujué	1. Riesgo extremo
31236	Ultzama	6. Vulnerables
31237	Unciti	1. Riesgo extremo
31238	Unzué/ Untzue	1. Riesgo extremo
31239	Urdazubi/ Urdax	4. En declive intenso
31240	Urdiain	5. En declive moderado
31241	Urreñu Alto	1. Riesgo extremo
31242	Urreñu Bajo	1. Riesgo extremo
31244	Urroz	3. Riesgo importante
31243	Urroz-Villa	6. Vulnerables
31245	Urzainqui/ Urzainki	1. Riesgo extremo
31246	Uterga	0. Sin riesgo
31247	Uztároz/ Uztarroze	1. Riesgo extremo
31194	Olo	2. Riesgo intenso

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31260	Valle de Yerri/ Deierri	3. Riesgo importante
31249	Valtierra	5. En declive moderado
31251	Viana	0. Sin riesgo
31252	Vidángoz/ Bidankoze	1. Riesgo extremo
31254	Villafranca	0. Sin riesgo
31255	Villamayor de Monjardín	2. Riesgo intenso
31257	Villatuerta	0. Sin riesgo
31261	Yesa	3. Riesgo importante
31262	Zabalza/ Zabaltza	0. Sin riesgo
31073	Ziordia	3. Riesgo importante
31263	Zubieta	3. Riesgo importante
31264	Zugarramurdi	4. En declive intenso
31265	Zúñiga	2. Riesgo intenso

2 Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **14662CDF519D55CE**

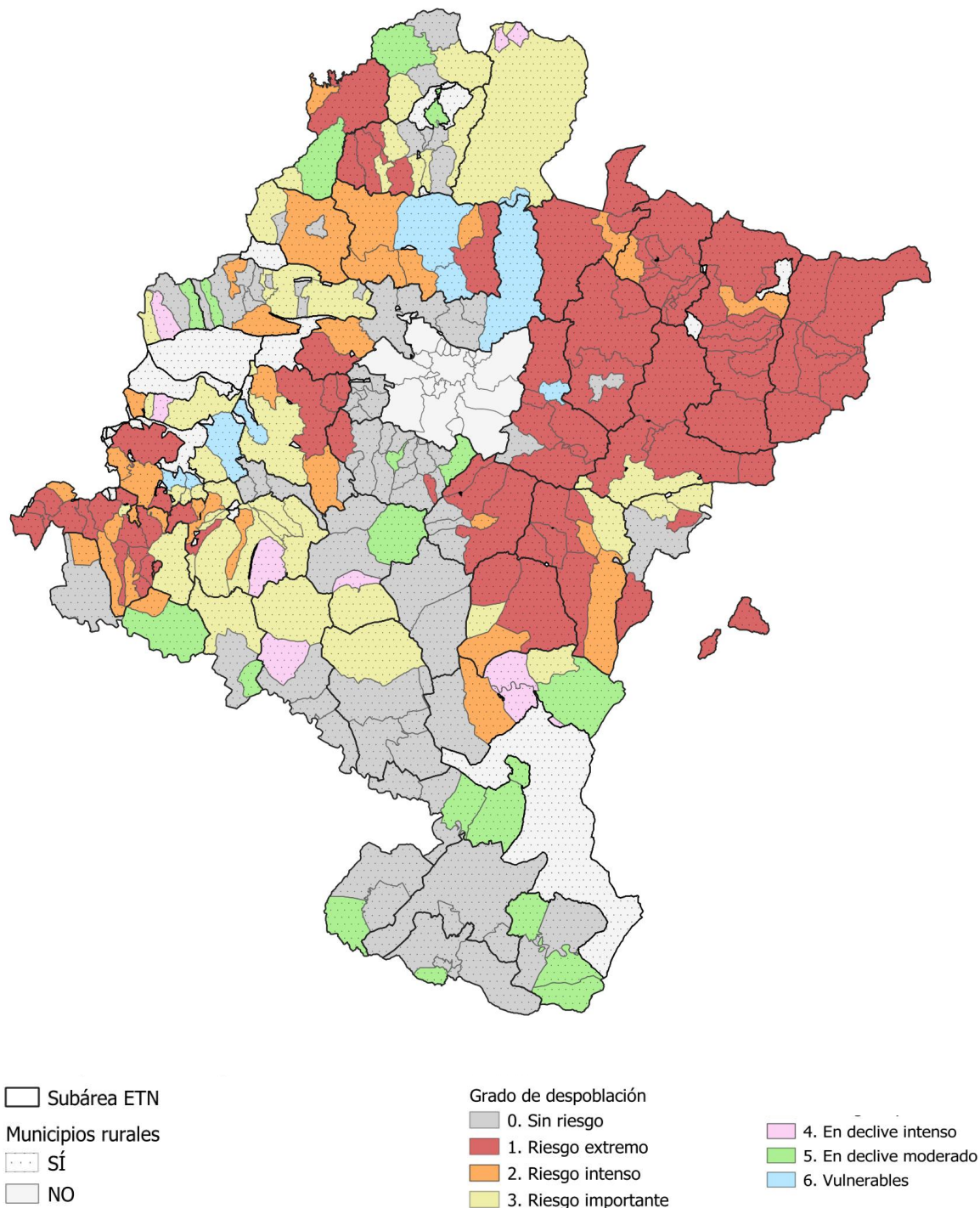
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

Mapa 1: Municipios rurales y grado de despoblación.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

ANEXO 2

Documentación que acompañará a la solicitud de ayuda

La solicitud de ayuda se acompañará de la documentación siguiente:

1. NIF.
2. Libro de familia.
3. Estatutos y escrituras de constitución.
4. Acuerdo para solicitar la ayuda.*
5. Autorización de la persona titular o personas socias de la explotación agraria.*
6. Certificado de estar al corriente con el IAE.
7. Declaración PYME.*
8. Plan empresarial-Memoria descriptiva.*
9. Relación nominal de trabajadores o cuota de autónomos (RNT antiguo TC2).
10. Proyecto técnico o memoria valorada.
11. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de la misma: cédula parcelaria, contrato de arrendamiento, cesión de uso, escrituras de compraventa, preacuerdo de compraventa y certificado de tasador independiente, u otras modalidades.
12. Licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas.
13. Informe de organismos competentes en ámbitos afectados por el proyecto.
14. Facturas proforma de las inversiones.
15. Justificantes de los puntos solicitados en los criterios de selección:
 - i. NIF socios jóvenes
 - ii. Certificado de discapacidad
 - iii. Formación: Título escaneado por las dos caras o certificado de título
 - iv. Certificado del SNE o tarjeta de desempleo
 - v. Justificación de la protección del inmueble e informe favorable de patrimonio arquitectónico
 - vi. Asociacionismo: certificado de ser socia de al menos a una asociación específica del sector de la actividad a crear o documento de compromiso

* Para los documentos marcados con asterisco debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra.

Las facturas proforma aportadas deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la nueva actividad.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de las entidades solicitantes para que la Sección de Diversificación Rural obtenga de forma directa la acreditación de cualquier documentación que obre en poder de la Administración relacionada con las presentes bases. No obstante, las entidades solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento; en tal caso deberán aportar la documentación correspondiente para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.



CSV: **14662CDF519D55CE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38

ANEXO 3

Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago

La solicitud de pago debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. Memoria de ejecución final, según modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra en Internet.
2. Detalle del presupuesto ejecutado, según modelo normalizado del Catálogo de trámites.
3. Facturas de las acciones realizadas y justificantes de pago bancario de las mismas.
4. Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) de la actividad no agraria.
5. Último justificante de pago del IAE de la actividad no agraria.
6. En su caso, licencia de obras, licencia de actividad clasificada, certificado fin de obra
7. Licencia de apertura o declaración responsable.
8. Relación nominal de trabajadores (RNT antiguo TC2), Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y último justificante de pago de la cuota.
9. Justificantes de cumplimiento de los siguientes criterios de selección, si la solicitud de ayuda fue puntuada por ellos:
 - i. Grado de asociacionismo: Persona socia de asociaciones específicas del sector de la nueva actividad.
 - ii. Mitigación del cambio climático: Inversiones o dotación de una instalación de calefacción y ACS de energía renovable.
 - iii. Mitigación del cambio climático: Consumo de energía eléctrica 100% renovable mediante contrato con una comercializadora que ofrezca este servicio y/o instalación renovable propia.
 - iv. Reducción de residuos: Utilización de subproductos como materia prima necesaria en el desarrollo de la nueva actividad.
10. Justificantes de la publicidad de la actividad en redes sociales, páginas web, otras aplicaciones u otros medios publicitarios.
11. Justificantes de la publicidad de las ayudas (Fotografía del panel informativo, publicidad en sitio web, otros).
12. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial-memoria descriptiva y de ejecución y la resolución de concesión.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la nueva actividad y lo indicado en el plan empresarial-memoria descriptiva y de ejecución final.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de las entidades solicitantes para que la Sección de Diversificación Rural obtenga de forma directa la acreditación de cualquier documentación que obre en poder de la Administración relacionada con las presentes bases. No obstante, las entidades solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento; en tal caso deberán aportar la documentación correspondiente para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.



CSV: 14662CDF519D55CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-01-13 14:39:38